

Go to yubela  
J. P. P.

Señor no de los pñu cadon las opomus para el pñu... el pñuval de los almas...

...de las almas... y a los pñu... conseq... de las almas...

...de las almas... de las almas... de las almas...

Y continua todas las fides janta er quinto que es Dominica in Passione.





**N**OS D. DIEGO ESCOLANO POR LA GRACIA DE DIOS,  
 Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, ARZOBISPO DE GRANADA DE EL CONSEJO DE  
 su Magestad, &c. Hazemos saber a todas las personas Eclesiasticas, y Seculares, effrãtes, y habitães en esta  
 Ciudad de Granada: que auendo conocido, y experimentado el grande fruto, y espirital prouecho que  
 los Fieles configuen con el Iubileo de la Explicacion de la Doctrina Christiana, concedido por los Sumos Pontifices a  
 los Padres de la Compania de IESVS de esta Ciudad, ser convenientemente publicar, y ganar dicho Iubileo la Dominica quin-  
 ta de Quarefima, que es la Dominica in Pasione, haziendo Platicas, y explicando de fide algunos dias antes en varios Igle-  
 sias la Doctrina Christiana, y persuadiendo a los Fieles la obsevancia de la Ley Euangelica, y frecuencia de Sacramen-  
 tos, y cumplimiento de las obligaciones del estado de cada vno. Y auendonos pedido, que para ello diessimos nuestro  
 consentimiento, y por este nuestro Edicto lo significãssimos para mayor aliento de los Fieles en materia que tanto im-  
 porta, como la noticia de la Doctrina Christiana, y misterios en ella contenidos, que todos deben saber, y creer. Nos por  
 las razones dichas damos nuestro consentimiento, y licencia para ello. Y exoramos a todos los Fieles acudana a los di-  
 chos exercicios, y Platicas, en que se ha de explicar la Doctrina Christiana, por ser esta diligencia necessaria para ganar  
 dicho Iubileo. Y por quanto en la concesion de dicho Iubileo, hecha por los Sumos Pontifices, se ordena, y manda, que  
 la asignacion de las Yglesias en que se han de hazer dichas Platicas, y Comunion, y del dia en que se ha de ganar dicho  
 Iubileo, se haga por los Ordinarios. Por tanto, y fãdo de la facultad a Nos en esta parte cometida, señalamos para ello el  
 dia de la Dominica in Pasione, y las Yglesias siguientes.

- Nuestra Santa Iglesia Cathedral,* ¶ *El Sagrario de N. S. Iglesia Cathedral donde se dara la Comunion.*
- donde se barãan las Platicas.* ¶ *La Colegiãl de Señor San Salvador.*
- La Iglesia de Señor San Isidro.* ¶ *San Isidro y Pastor.*
- El Conuento de Religiosos de San-* ¶ *La de San Ildefonso.*
- ta Paula.* ¶ *La de Santo Matias.*
- ¶ *El Colegio de Señor San Pablo de la Compania de IESVS.*

Y para mayor fervor, y deuocion de los Fieles, y mayor delembarazo de sus conciencias, fuera de los Iubileos, y gracias que tiene concedidas  
 su Santidad, y esta en este papel expresadas, concedemos quarenta dias de Indulgencia a todas las personas por cada vez que acudir en a dichas Plati-  
 cas. Y a los Padres Confesores de dicha Religion, eãndo expuestos para administrar Sacramentos por este Arçobispado, damos facultad, para que  
 durante el tiempo de este Iubileo puedan absolver qualquier pecador, criminoso, y excusoso Nos reservados por Derecho, y Constituciones Syno-  
 dales, dixerit, y comutar qualquier votos, y relatar qualquier iuramentos, con causas legitimas, dixerit en las peticiones del dõbito con iugui-  
 lo qual se entienda tan solamente en el fuero interior, y en los reuirtos, y no de dõdolos al fuero exterior, sigãndalo en ello la forma que los sacros Ca-  
 nones, y santo Concilio dixerit. Dada en la Ciudad de Granada a veynte y tres dias del mes de Mayo de mil y seyscientos y treinta y dos.

*Diego de Escobedo*  
*Pamplona*  
*20*

**VBILEOS PLENISSIMOS, E INDULGENCIAS DE LA SANTIDAD**  
*de Gregorio XV. que se ganan el Domingo quinto de Quarefima.*

**P**rimente concede su Santidad a todos los de la Compania de IESVS, que se ocultumbra en enseñar la Doctrina Christiana a los niños, y qual-  
 quiera adultos, y a todos los que de qualquier manera ayudaren al ministerio, con licencia de sus Superiores, y consentimiento de los Ordina-  
 rios, y todos los que asimismo acosultumbra en hallarse presentes a la declaracion, citando confesados, y comunicados en vna de las Yglesias  
 nombradas, la indulgencia plenaria, y remision de todos sus pecados.  
 ¶ Item, todos los arriba dichos, auendo confesado, y comunicado, o si no pudieren, eãndo eõrritos, invocando el Santissimo Nombre de IESVS  
 a lo menos con el coraçon, si no pudieren con la boca, en el articulo de la muerte, ganan indulgencia plenaria, y remision de todos sus pecados.  
 ¶ Item, todos los que fueren causa, que los niños, citados, y otros qualquier personas, vayan a la Doctrina Christiana, ganando docientos dias de perdõ.  
 ¶ Item, los que los dias de las Efraciones de Roma enseñaren a la Doctrina Christiana en qualquier Yglesias, o Oratorios, con licencia del Ordina-  
 rio, y los que llegaren a oïta, y apredierit, ganaran las mismas indulgencias, que ganaran, si visitaran las Yglesias de las dichas Efraciones.  
 ¶ Item, todos los Maestros, que los dias de Fiesta lleuaren a sus discipulos a la Doctrina, y se la enseñaren, ganaran diez años de perdõ, y los q̄ en ella  
 de trabajo la enseñaren en su propia Hicuela, cien dias.  
 ¶ Item, todos los de la Compania de IESVS, que en las Yglesias, o en los Oratorios donde se enseñe la Doctrina Christiana, predicaren la palabra  
 de Dios, o hizieren algunas conferencias espirituales, ganaran siete años de perdõ.  
 ¶ Item, finalmente quere su Santidad, que estas indulgencias sean perpetuas.

*Pasadas por la Santa Cruzada, y a Bulas han de tener para ganarlas.*

Començará la explicacion de la Doctrina Christiana en las dichas Yglesias, desde el Domingo Quarto de Quarefima,  
 y se continuará todas las tardes, hasta el quinto, que es la Dominica in Pasione.